

RAD. 028-2014-00248-00. DDA. MARIA DORIS ARBOLEDA BONILLA

VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL <victorsaavedra01@yahoo.com>

Jue 15/04/2021 14:16

Para: Memoriales 10 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>



9714-21100089

 1 archivos adjuntos (389 KB)

RECURSO DE REPOSICION A LA TERMINACION POR DESISTIMIENTO TACITO.pdf;

Saludo cordial

*VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL
ABOGADO
CARRERA 3 No. 12-40 OFICINA 504
TEL. (092) 3951967
CEL 315 2175099
CALI-COLOMBIA*



Detalle	Identificación
Juzgado:	DECIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Nombre Demandante:	COOPERATIVA INVERCOOB
No. Identificación	890.303.400-3
Nombre Demandado:	MARIA DORIS ARBOLEDA BONILLA
No. Identificación	31.835.274
No. Radicación	028-2014-00248-00

Solicitud	Selección	Solicitud	Selección
Correr Actualización liquidación crédito		Medidas cautelares	
Remanentes		Pago depósitos judiciales	
Desistimiento Tácito		Terminación del proceso	
Reconocimiento personería Jurídica		Diligencia fecha de remate	
Aceptación dependencia judicial		Correr Traslado Avalúo	
Recursos	X	Desarchivo	

VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.300.301 de Pradera (Valle del Cauca), abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 168326 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término de Ley interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto interlocutorio No. 704 del 14 de Abril de 2021, notificado en los Estados del 15 de Abril de 2021 a través del cual se declara la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Fundamento el presente recurso teniendo en cuenta que el 12 de enero de 2021, a través del correo electrónico institucional de la Rama Judicial, el suscrito remitió la liquidación del crédito actualizada de la cual el despacho corrió traslado el día 9 de Marzo de 2021.

Mediante el auto recurrido, el despacho manifiesta que: *"la última actuación registrada en el proceso data del 15 de noviembre de 2018, permaneciendo inactivo por un lapso de tiempo superior a los dos años hasta la fecha..."*

No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que desde el 16 de Marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020 no corrieron términos judiciales y en consecuencia en el caso que nos ocupa, el término se vencía en febrero de 2021 y habida cuenta que la liquidación actualizada del crédito se radicó el 12 de enero de 2021 se interrumpió dicho término.

En consideración a lo anterior, el proceso de la referencia no reúne los presupuestos legales para la terminación por la causal invocada por el despacho y en tal virtud, respetuosamente solicito revocar la providencia atacada y en su lugar continuar con el trámite procesal correspondiente.



VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL
ABOGADO

Atentamente,

VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL
C.C 94.300.301 expedida en Pradera (Valle del Cauca)
T.P 168326 C.S.J.

D.O. 2224

CARRERA 3 No. 12-40 OF. 504 TEL. 3951967- CEL. 315 2175099 –
MAIL: victorsaavdra01@yahoo.com
CALI-COLOMBIA